



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Treinta (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCAMIA S.A
DEMANDADA	JOSE DARIO MORALES GIRALDO Y OTRO
RADICADO	N° 05088-40-03-002-2020-00200-00
ASUNTO	COMISIONA

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **001-798516**, lote terreno área urbana en el municipio de la estrella.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al alcalde o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para **ALLANAR**, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCAMIA S.A
DEMANDADA	JOSE DARIO MORALES GIRALDO Y OTRO
RADICADO	N° 05088-40-03-002-2020-00200-00
ASUNTO	COMISIONA
COMISORIO N°	

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
HACE SABER AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, iniciado a instancia de **BANCAMIA S.A** identificado con NIT. 900.215.071 en contra del señor **JOSE DARIO MORALES GIRALDO** identificado con C.C. 71.370.072, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **001-798516** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur, lote ubicado en el área urbana en el municipio de la Estrella, del que es titular el demandado.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al alcalde o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para **ALLANAR**, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante el abogado **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO** quien se identifica con la T.P. 157.745 del C. S de la J.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co